

**CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 22129**

Buenos Aires, 9 de septiembre 2022.

Señor Gerente:

**JURISPRUDENCIA – CONTRATO DE SEGURO.**  
**CITACIÓN DE TERCEROS**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle conocer la síntesis doctrinaria de un fallo recaído en la materia del rubro.

1- La citación del sujeto pasivo de una pretensión se verifica cuando la parte que requiere la citación está habilitada en la hipótesis de ser vencida en el juicio, para interponer frente al citado una pretensión regresiva, sea de indemnización o de garantía.

2- El fundamento de la intervención radica en la conveniencia de evitar que, al promoverse una acción regresiva, el demandado pueda alegar la exceptio mali processus.

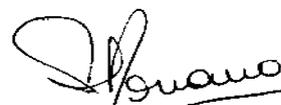
3- La citación pretendida debe ser evaluada con criterio restrictivo en tanto es solicitada por la parte demandada, y obliga al actor a litigar contra quien no fue elegido como contrario.

**FALLO:** CNCom., Sala B, 25/08/2022

**AUTOS:** Mires, Leonardo Alberto C/ Compañía de Seguros la Mercantil Andina S.A.

**PUBLICADO:** El Dial, 6/9/22

Saludo a Ud. muy atentamente.

  
Dra. Silvia Roxana Romano  
Asesoría Letrada